

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

San 🐧

GESTIÓN 2023 - 2026

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 251-2024-A-MDSS**

San Sebastián, 09 de julio de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.



VISTO: La Opinión Legal n.º 510-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 08 de julio de 2024, el Informe n.º 257-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 04 de julio de 2024, el expediente Administrativo n.º CU 23191, de fecha 03 de julio de 2024, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentado por el administrado Alejandro Víctor Cruz Contreras y la Resolución de Alcaldía n.º 128-2024-A-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, v:

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305: Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS2, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;



Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º14523, de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;



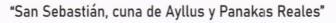
Que, en el artículo 7° de la Ley n.º 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarado la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

y alcaldes.

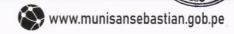
<sup>2</sup> Artículo 3º Ley n.º 29227 en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

3 Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada,

por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)







Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

San 🐧 Comprometidos contigo

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 14º del reglamento de la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, establece que: La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13º del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2024-A-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Alejandro Víctor Cruz Contreras y doña Dianira Acuña Solis; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 024099-CU n.º 23191-2024, de fecha 03 de julio de 2024, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el administrado Alejandro Víctor Cruz Contreras, peticiona la disolución del vínculo matrimonial. Al haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional solicitada por los cónyuges don Alejandro Víctor Cruz Contreras y doña Dianira Acuña Solis; conforme al artículo 13° del reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe n.º 257-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la servidora designada por la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Karen Buendía Salcedo, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; que declaró la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentran facultados para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7° de la Ley n.º 29227, concordante con el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente al respecto corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Opinión Legal n.º 510-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina de forma procedente el pedido del administrado Alejandro Víctor Cruz Contreras, sobre disolución del vínculo matrimonial, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los señores don ALEJANDRO VÍCTOR CRUZ CONTRERAS y doña DIANIRA ACUÑA SOLIS, matrimonio celebrado el 18 de setiembre de 2021, ante la oficina de registro civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la inscripción de la presente resolución en las entidades que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"









GERENCE

ASTINI



Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la Ley n.º 29227.
 Artículo 11º. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto l del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

San Sebastián
Comprometidos contigo

GESTIÓN 2023 - 2026

corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GÍRESE**<sup>6</sup> oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral n.º X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **GÍRESE** oficio al Jefe de RENIEC- Cusco, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad y **GÍRESE** oficio a la oficina de registro civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, para la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DAR POR AGOTADO**, el procedimiento no contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; según lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley n.º 29227.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



STATE OF SEPTIMENT OF STATE OF

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIA

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa

MUNICIPALIDAD UISTUM UNAN RESIDENTAL SERVENTARIO GENERAL

<sup>6</sup> Ley n.º 29227 artículo 7º segundo párrafo: Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 13º quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.

7 Ordenanza Municipal Nº 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

